



TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

Q 0587578

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

SALA PRIMERA

Sección Primera

Excmos. Sres.:

D. Miguel Rodríguez-Piñero y

Bravo-Ferrer

D. Fernando García-Mon y

González-Regueral

D. Rafael de Mendizábal Allende

Nº de Registro: 2689/92

ASUNTO: Amparo promovido por

D. Francisco Jimenez Ambel.

SOBRE: Auto del Juzgado de
Instrucción núm. 6 de
Valencia.

En el incidente de tasación de costas del presente recurso de amparo, la Sección ha acordado dictar el siguiente

A U T O

I.- ANTECEDENTES

El 25 de febrero de 1994 el Procurador de los Tribunales D. Jesús Guerrero Laverat comparecido en este proceso en representación de D. Jaime Burgoyne interesa la práctica de tasación de costas causadas en el presente recurso, acompañando minuta de honorarios del Letrado de su parte y nota de suplidos y derechos del suplicante.

Practicada la tasación de costas el 2 de marzo de 1994 por el Secretario de Justicia por un importe total de 219.005 pts., la Sección, por Providencia de 7 de marzo siguiente, conforme a lo establecido en el art. 426 de la Ley de Enjuiciamiento Civil dió traslado de la misma a la parte obligada al pago que dejó transcurrir el plazo concedido sin formular alegación alguna.

Sucesivamente se dió traslado de la tasación a la parte promotora del incidente y al Ministerio Fiscal que muestran su



TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

Q 0587577

conformidad y solicitan la aprobación de la misma.

II.- FUNDAMENTO JURIDICO UNICO

La presente tasación tiene como partidas la minuta del Letrado que es moderada y adecuada al trabajo de dirección jurídica desarrollado en el proceso y los taxativos derechos del Procurador, regulados según el arancel vigente por el Secretario de Justicia, más una escueta cantidad de suplidos del indicado profesional, por lo que no procede efectuar alteración alguna en la misma, tanto más cuanto que el Ministerio Fiscal ha expresado su conformidad con la citada tasación y la parte obligada al pago no ha formulado impugnación alguna.

En su virtud la Sección acuerda aprobar la tasación de costas efectuada por el Secretario de Justicia el 2 de marzo de 1994 en el presente recurso por importe total de doscientas diecinueve mil cinco pesetas.

En Madrid a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.